

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2019-00045-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: FABIAN MORENO GARCIA

Mediante escrito firmado por el demandante Dr. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, identificado con C.C. No. 1.140.818.438 actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., en calidad de CEDENTE, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, con C.C. No. 93.396.585 en calidad de Representante Legal en Asuntos Jurídicos de REINTEGRA S.A.S, como CESIONARIO; manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969 del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a REINTEGRA S.A.S Representado legalmente por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, con C.C. No. 19.329.650, como CESIONARIO dentro del presente asunto. Finalmente, es de anotar que en el escrito allegado se autoriza al CESIONARIO, por parte del CEDENTE la entrega de los Títulos Judiciales que se allegaren al proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, por ser procedente, la CESION DEL CREDITO, realizada por la Doctor ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, identificado con C.C. No. 1.140.818.438, en favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS con C.C. No. 93.396.585

SEGUNDO: RECONOCER a REINTEGRA S.A.S, identificada con Nit. 900355863-8, como CESIONARIO del demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos indicados en el escrito de cesión, autorizándole para la entrega de Títulos Judiciales que se allegaren al proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE